

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril;

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones;

## RESUELVO

Convocar 4 ayudas dirigidas a la contratación de personal investigador en formación, de carácter predoctoral, según lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación, una por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura., según las bases incluidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015) y el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14 de julio de 1998).

En el caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



**REGISTRO GENERAL**  
DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN

El presente documento que consta de 7 hojas se ha publicado en los tablones de anuncios oficiales de la UMH del Registro General el día 3/9/2019 con el número 19516  
Fdo.: EL ENCARGADO DEL REGISTRO

  
**UNIVERSITAS**  
Miguel Hernández  
VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ANEXO I

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN**

**1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 4 ayudas dirigidas a la contratación de personal investigador en formación, de carácter predoctoral, según lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación, una por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura.

**2. Duración**

La duración de las ayudas será de un año, prorrogable por igual periodo de tiempo, sin que en ningún caso la duración acumulada de la ayuda inicial y las prórrogas puedan exceder de **tres años**.

Los contratos formalizados al amparo de dicha ayuda tendrán la misma duración, y para que pueda formalizarse la prórroga de cada uno de los contratos, se requerirá que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos de forma acumulativa:

- Que el personal investigador permanezca en el programa de doctorado.
- Que aporte un informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso, de la escuela de doctorado.

Del período máximo de disfrute de la ayuda se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de otras becas o ayudas equivalentes por su análoga naturaleza, atendiendo a criterios como el objeto, la cuantía, el proceso de selección u otros, y por el tiempo disfrutado de la misma durante la fase de investigación del programa de doctorado.

Además de por el transcurso del plazo establecido, la ayuda finaliza en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

### 3. Dotación

La presente convocatoria cuenta con dotación presupuestaria para financiar el coste de 2 contratos predoctorales. La ayuda bruta anual para cada contrato será de 20.530,78 euros, destinados a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

### 4. Beneficiarios

Las personas que opten a su contratación, como personal investigador en formación de carácter predoctoral, deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título español de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero, ingeniero técnico o diplomado, finalizado con posterioridad a diciembre de 2012.
- b) No estar en posesión de título de doctor.
- c) Estar matriculado en un programa de doctorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche de acuerdo con lo previsto en el RD 99/2011.
- d) Acreditar una nota media mínima ponderada en su expediente académico de grado, licenciatura, arquitectura, ingeniería, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura, que por rama de conocimiento será la siguiente:
  1. Arte y Humanidades: 8.5
  2. Ciencias de la Salud: 8.25
  3. Ciencias Experimentales: 8.00
  4. Ingeniería y Arquitectura: 7.5
  5. Ciencias Sociales y Jurídicas: 8.25

Los solicitantes, en el momento de su solicitud, no podrán ser beneficiarios de contratos de los programas de subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral de la Generalitat Valenciana, de ayudas para formación de profesorado universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

## 5. Formalización de las solicitudes

Quien esté interesado en estas ayudas, presentará solicitud, cumplimentando formulario, que irá acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del documento equivalente en el caso de los nacionales de estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los nacionales de los estados no miembros de la Unión Europea, de la tarjeta de extranjero.
- b) Currículum vitae en formato CVN de la persona solicitante
- c) Certificado académico personal detallado, en el que figuren las titulaciones obtenidas, las calificaciones, la fecha de obtención, el número de convocatorias y la nota media del expediente académico, correspondiente, en su caso, a los dos ciclos que acrediten la obtención del título académico.

Si el Certificado académico no pertenece a una Universidad española, las notas medias de los expedientes deberán estar adaptados y ser comparables a las notas medias según el Anexo I del R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado parcialmente por el R.D. 1267/1994, de 10 de junio, y el R.D. 1044/2003, de 1 de agosto.

- d) Certificado de encontrarse matriculado en un Programa de Doctorado de la UMH.
- e) Memoria descriptiva del proyecto de tesis doctoral que se pretende realizar.

Cada tutor o director de tesis podrá presentar un solo candidato o candidata como máximo. La presentación de dos o más solicitudes con un mismo tutor o director invalidará las mismas.

El tutor, director y, en su caso el codirector, deberán cumplir todos los requisitos contemplados en la Normativa de Doctorado de la UMH y no ser director o codirector de un doctorando beneficiario de esta ayuda en anualidades pasadas y en vigor.

Sólo se oferta **un contrato** por cada una de las siguientes Ramas de Conocimiento:

- Arte y Humanidades.
- Ingeniería y Arquitectura.
- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Sociales y Jurídicas

La asignación de los solicitantes a Rama de Conocimiento será realizada por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación en base al área de conocimiento a la que pertenezca el director de la tesis.

## 6. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el tablón oficial de la UMH hasta el 30 de septiembre de 2019 a las 14.00 horas. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Las solicitudes, se presentarán en los registros oficiales de la UMH, y se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación.

## 7. Evaluación

### FASE I (eliminatória)

- a) Expediente Académico de todas las titulaciones del solicitante (60%).

**Nota Media Alumno**= Suma de (las notas medias x Créditos titulación) / (Suma de todos los créditos)

Los alumnos que no superen las notas de corte en el apartado 4.e no pasarán a la FASE II de baremación.

### FASE II

- b) Expediente Académico de todas las titulaciones del solicitante (60%).

**Nota Media Ponderada**= (Nota Media Alumno- ISCED UMH 2018) / 2 + Nota Media Alumno (Nota Media ISCED 2017: <https://goo.gl/sG14Z8>).

- c) Premio extraordinario de titulación: 10 ptos. Grado o equivalente y 5 ptos. Master (10%).  
d) Aportaciones científicas del solicitante (10%).  
e) El índice PITT del EAITT 2018 del director de la Tesis. En el caso de la existencia del codirector no se valorará su índice PITT (20%).

## 8. Resolución

La concesión de las ayudas se realizará por resolución del Rector, a propuesta de la Comisión de Investigación. La resolución se comunicará a los interesados.

## 9. Renuncia

Las renunciaciones que se produzcan entre las personas beneficiarias de la ayuda podrán ser cubiertas con la adjudicación de nuevas ayudas a los solicitantes siguientes, por el orden de reserva establecido, por rama de conocimiento, o la nota más alta en caso de no existir solicitantes de reserva en esa rama, en su caso, por resolución del Rector, siempre y cuando el tiempo restante de la ayuda sea igual o superior a 6 meses y con fecha de finalización la del renunciante.

En caso de renuncia por parte del beneficiario, se procederá al llamamiento del candidato de reserva respetando rigurosamente el orden de lista especificado anteriormente. La duración de la ayuda del candidato de reserva será la del tiempo de ayuda no disfrutado por parte del beneficiario al que sustituye, independientemente de la fecha de incorporación.

## 10. Obligaciones

Las personas beneficiarias están obligadas a:

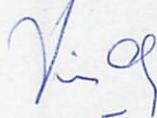
- a) Realizar las actividades subvencionadas en los términos dispuestos en la presente resolución de concesión, y a cumplir con lo dispuesto en la misma
- b) A suscribir contrato predoctoral de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación
- c) Incorporarse a su centro de adscripción en el plazo establecido; en este caso, a la firma del contrato.
- d) Cumplir con aprovechamiento el proceso de formación y participación en proyectos, en su caso.
- e) Ajustarse a las normas de funcionamiento del departamento/instituto (dedicación, funciones, horarios y vacaciones).
- f) Realizar su labor en el departamento/instituto al que se adscriba y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral.
- g) Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal.

- h) Cumplimentar los informes que se indiquen.
- i) Comunicar su renuncia con antelación mínima de 15 días.
- j) Hacer referencia a este programa de ayudas en sus publicaciones y otros resultados que se deriven de esta formación.
- k) Presentar resumen explicativo de la labor realizada por el personal investigador contratado, y de cualquier otra actividad desarrollada, con un informe de la directora o del director de la investigación sobre los resultados y el grado de formación adquirido, en el caso de formalizar renuncia al contrato.

Por parte del Departamento o Instituto:

- a) Proporcionará al personal contratado el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Apoyará la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo.
- c) Vigilará que el personal investigador contratado desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquel se lleve a cabo.
- d) En el caso de que se plantee la renuncia al contrato, la renuncia deberá acompañarse de un resumen explicativo de la labor realizada por el personal investigador contratado, y de cualquier otra actividad desarrollada, con un informe de la directora o del director de la investigación sobre los resultados y el grado de formación adquirido.

EL RECTOR



Prof. Domingo L. Orozco Beltrán

Vicerrector de Investigación

(Por delegación de R.R. nº 1145/19, DOCV núm. 8569, de 13 de junio de 2019)

